

**CONTRATO DE SUMINISTRO Y ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y SEGURIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ALTA TECNOLOGÍA PRECITOOL”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANGEL TORRES RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.**

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. “El Instituto” declara que: .....

I.1. Es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. ....

I.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica. ....

I.3. En sesión extraordinaria de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal. ....

1.4. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2018 citado.-----

1.5. En la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

1.6. En sesión de fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen mediante el cual autoriza las bases de la invitación restringida No. IEEQ/06/2018 para el arrendamiento de la infraestructura de Cómputo y Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -----

Del contenido de dicho dictamen, se determinó que atendiendo a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, el monto de la partida 3391 contenida en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a la actividad CI/02/02, relacionada con el arrendamiento de la infraestructura de Cómputo y Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debía ser desahogado mediante el procedimiento de invitación restringida a por lo menos tres proveedores o interesados. -----

Así mismo, en dicho dictamen se determinó que las bases de invitación restringida No. IEEQ/06/2018, respetaban los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contenían el nombre, denominación o razón social del convocante; las características técnicas y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, todo ello de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. -----

En mérito de lo anterior se giraron los oficios de invitación restringida números CAEACS/120/2018, CAEACS/121/2018 y CAEACS/122/2018; el viernes dieciséis de marzo se llevó a cabo la junta de aclaraciones, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente; finalmente y de acuerdo al contenido de las bases señaladas en el párrafo anterior, el miércoles veintiuno de marzo dentro del

horario comprendido de 08:00 a 09:00 horas se recibieron un total de 2 propuestas para llevar a cabo el acto de apertura de proposiciones y fallo. -----

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, así como del análisis del cuadro comparativo relativo a aspectos técnicos específicos y económicos, el Comité determinó que la propuesta con mejores condiciones de precio, era la realizada por la persona moral: Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada en ese acto por el C. Manuel Jesús González Calleja, en consecuencia, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se otorgó la adjudicación del presente instrumento, toda vez que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida 3391 contenida en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a la actividad CI/02/02, relacionada con el arrendamiento de la infraestructura de Cómputo y Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, misma que derivan del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. -----

I.8. El Catálogo de Conceptos de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/06/18 para el arrendamiento de la infraestructura de Cómputo y Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro", de las cuales se hicieron precisiones en la Junta de Aclaraciones de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, forma parte del presente contrato, las cantidades expresadas en él podrán sufrir variaciones y "El Proveedor", queda obligado a suministrar los bienes con las cantidades modificadas, permaneciendo sin cambio los precios unitarios que establezca en su propuesta económica. -----

I.9. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, en la que se le designó con el cargo que ostenta. -----

I.10. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

II. "El Proveedor" declara que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad a la legislación mexicana, tal y como se desprende del testimonio de la escritura pública No. 1,613 de fecha 27 de febrero de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Viruez Vargas, Notario Público No. 2 del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el número 76, fojas 66, Tomo 73, Libro Sexto de Comercio. -----

**II.2.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula ATP900227N73.-----

**II.3.** Del testimonio de la escritura pública citada en la declaración II.1., se desprende que dentro de su objeto social se encuentran entre otros, la fabricación, compra-venta, importación y exportación de equipo electrónico y los demás negocios derivados o conexos que de común acuerdo convengan los socios que no contravengas las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y la celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. -  
-----

**II.4.** El Ing. Ángel Torres Ramírez, es apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato, como se desprende del testimonio de la escritura pública No. 41,447 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Tinoco Loera, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 5 de la ciudad de Puebla de Zaragoza; persona que en este acto manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna los poderes generales con los que cuenta. -----

**II.5.** Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 25 Oriente, número 1823, colonia Bella Vista, C.P. 72500, Puebla, Puebla. -----

**II.6.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; así como las demás normas que regulan el presente contrato.-----

### **III. "De las Partes":**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas,

limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. "Objeto del contrato":

Es la prestación de servicios por parte de "El Proveedor" a favor de "El Instituto", consistentes en suscripción, consultoría y soporte para la migración de servidores que se encuentran On Premises al servicio de hospedaje en la nube pública de Microsoft Azure, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de "El Instituto", que se implementará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme la propuesta técnico-económica de "El Proveedor", misma que forma parte integral del presente contrato y se adjunta al mismo como Anexo Único. -----

### SEGUNDA. "De la prestación del servicio":

Ambas partes estipulan que: -----

I. Para todo lo relativo a la ejecución de este contrato, "El Proveedor" se coordinará con el Ing. Raúl Islas Matadamas, Coordinador de Informática de "El Instituto", al teléfono 442 101 98 00 ext. 1107 y/o al correo electrónico [informatica@ieeq.mx](mailto:informatica@ieeq.mx). -----

II. "El Proveedor" deberá entregar los soportes documentales que amparen las entregas realizadas con motivo de la ejecución de este contrato, en las instalaciones de "El Instituto", pudiendo hacerlos llegar de manera previa a su entrega, vía correo electrónico, a la dirección indicada en el punto inmediato anterior, previa autorización de la Coordinación de Informática de "El Instituto". -----

III. "El Proveedor" se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que "El Instituto" le proporcione para la debida ejecución del presente contrato. -----

IV. Ambas partes estipulan que para efectos del presente contrato, se entenderá como "Entregables" todos y cada uno de los productos y servicios establecidos en la propuesta técnico-económica de "El Proveedor". -----

V. De igual manera, las partes contratantes manifiestan que se entenderá por Criterios de Aceptación lo siguiente: Una vez que "El Proveedor" notifique al Coordinador de Informática que los equipos y aplicaciones informáticas se encuentren en operación y de conformidad a las características plasmadas -----

en la propuesta. Adicionalmente, **“El Proveedor”** proporcionará, a solicitud del Coordinador de Informática, y siempre y cuando no se trate de información que tenga el carácter de confidencial, los manuales, documentación técnica y asesoría que éste requiera sobre los servicios y/o equipos instalados.

**TERCERA. “Monto del contrato”:**

**“El Instituto”** se obliga a pagar a **“El Proveedor”**, por concepto de la prestación de los servicios contratados el monto máximo de \$1,521,404.65 (Un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos pesos 65/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con su propuesta económica, y por los rubros que a continuación se desglosan:

Cantidad	Descripción	Unidad	Unitario	Total
2.2	Servicios de Suscripción y Respaldo	Mensual	\$192,228.71	\$423,035.17
1	Servicios de Comunicación	Único	\$68,383.56	\$68,383.56
1	Servicios de Diseño, Implementación y Soporte	Único	\$751,740.00	\$751,740.00
1	Hardware	Único	\$68,397.00	\$68,397.00
	<b>Subtotal</b>			<b>\$1,311,555.73</b>
	<b>IVA</b>			<b>\$209,848.92</b>
	<b>Total</b>			<b>\$1,521,404.65</b>

**CUARTA. “Lugar y forma de pago”:**

Las partes convienen que el monto total del presente contrato, será pagado en el domicilio de **“El Instituto”** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que en su momento le indique **“El Proveedor”** de la siguiente manera: -----

El pago del monto que resulte por concepto de **“Suscripción y Respaldo”**, se efectuará por mes vencido considerando lo previsto en el párrafo inmediato siguiente, en función del consumo realizado, previa determinación que del mismo realicen las partes de común acuerdo. -----

Ambas partes convienen, respecto del pago por los servicios de **“Suscripción y Respaldo”**, que **“El Instituto”** entregará a **“El Proveedor”**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una cantidad equivalente al monto estimado por concepto de consumo mensual, misma que previo al pago del último mes de vigencia de este contrato, deberá ser considerada y descontada por **“El Proveedor”** del saldo final a pagar, previa determinación del costo total de dichos

servicios por ambas partes, en función del consumo realizado. En tal virtud, para el caso de que resultare un saldo a favor de "El Instituto", "El Proveedor", deberá reembolsar al primero dicho saldo, en los términos y plazo que el mismo le indique. -----

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, las partes estipulan que el monto estimado por concepto de consumo mensual es de \$192,228.71, más el I.V.A. -----

Respecto de los pagos relativos a Servicios de Comunicaciones, este se realizará 50% (cincuenta por ciento) a la firma del contrato y 50% (cincuenta por ciento) a la finalización del proyecto, contra el consumo real. -----

Finalmente por lo que ve a los Servicios de Diseño, Implementación y Soporte, 50% (cincuenta por ciento) a la firma del contrato, 25% (veinticinco por ciento) una vez instalada la infraestructura y 25% (veinticinco por ciento) al finalizar el proyecto, todo lo anterior a satisfacción del Coordinador de Informática de "El Instituto". -----

Los pagos convenidos se harán el mismo día de presentación de la factura correspondiente, siendo obligación de "El Proveedor" efectuar dicho acto en días hábiles antes de las 12:00 horas. -----

Los comprobantes fiscales de referencia deberán amparar los montos aquí estipulados en los términos convenidos, cumplir con los requisitos legales aplicables y ser presentado por "El Proveedor" ante la Coordinación Administrativa de "El Instituto", debiendo coordinarse para todo lo relativo al pago con el M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Coordinador de dicha Área al teléfono 442 101 98 00 ext. 1109. -----

#### QUINTA. "Vigencia del contrato":

"Las Partes" convienen que el presente contrato de prestación de servicios concluirá el diez de julio de dos mil dieciocho. -----

#### SEXTA. "Garantías"

A la firma del contrato "El Proveedor" queda obligado a otorgar garantía por los anticipos estipulados, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, siendo éstos únicamente los relativos al 100% del primer consumo estimado, al 50% de los servicios de comunicaciones y al 50% por los servicios de diseño, implementación y soporte. -----

Asimismo, se otorgarán garantías del 10% para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos. -----

Las garantías, serán liberadas y podrá ser devuelta, una vez transcurridos 30 días contados a partir de la conclusión del arrendamiento objeto del presente contrato. -----

**SÉPTIMA “Tiempo de entrega y sanción por retraso”:**

“El Proveedor” se obliga a concluir el montaje de la infraestructura completa y funcionando –a entera satisfacción de “El Instituto”–, dentro de los setenta días naturales siguientes a la firma del mismo. ----

Si “El Proveedor” no suministra la infraestructura o bienes en las fechas y lugares acordados con “El Instituto”, como pena convencional, deberá cubrir diariamente y hasta el momento en que la entrega total quede concluida, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe total de la infraestructura o servicios, que no se hayan instalado o realizado en las fechas determinadas. -----

El pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto actualizado del contrato. Cuando este límite sea rebasado, “El Instituto” procederá a la rescisión del mismo y a hacer efectiva la garantía del cumplimiento respectivo. -----

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “El Proveedor”, ya que en tal evento “El Instituto” hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. -----

En caso de que “El Instituto” opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas; además de aplicar la garantía otorgada. -----

**OCTAVA. “Modificación del Contrato”:**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna. -----

Ambas partes estipulan que “El Instituto” podrá solicitar a “El Proveedor” le proporcione hasta un veinte por ciento más de los servicios originalmente requeridos, en cuyo caso, pagará el costo adicional correspondiente, conforme los precios unitarios pactados. -----

**NOVENA. “Cesión de derechos”:**

En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a “El Proveedor” ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato .-----

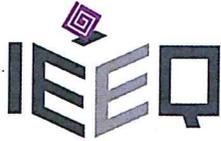
**DÉCIMA. “Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato”:**

Ambas partes estipulan que: -----

- a) “El Instituto” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando “El Proveedor” incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de “El Proveedor”.-----
- b) “El Instituto” podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----
- c) “El Instituto” podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. -----

**DÉCIMA PRIMERA. “Interpretación y cumplimiento”:**

Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.-----



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----**

**"EL INSTITUTO"**

---

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEQ.**

**"EL PROVEEDOR"**

---

**ING. ÁNGEL TORRES RAMIREZ.  
APODERADO LEGAL.**

---

**LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.  
TESTIGO**

---

**ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS.  
TESTIGO**